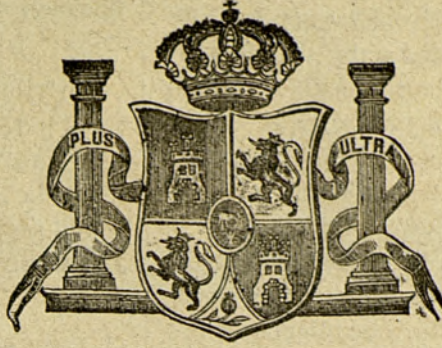


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos.	0'25 »

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 160.)

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## REALES ORDENES.

Informadas por la Comisión de Reforma de la contribución industrial y de comercio, creada por Real decreto de 28 de Mayo del año último, las reclamaciones producidas por los fabricantes de fluido eléctrico, solicitando la modificación del epígrafe núm. 178 de la tarifa 3.<sup>a</sup> del vigente reglamento del ramo, rebajando la cuota de 40 pesetas que se exige por caballo eléctrico de 470 watts que desarrollen las máquinas generadoras de dicho fluido, en el sentido de que procede reformar el citado epígrafe;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por la expresada Comisión de Reforma, se ha servido disponer la modificación del precitado epígrafe y que se entienda redactado en la siguiente forma:

«Fábricas dedicadas á la producción de fluido eléctrico.» Contribuirán, según el promedio de producción diaria, deducida de la total anual correspondiente.

Por cada kilowatt hora, 6 pesetas 75 céntimos.

Dada la índole especial de esta industria y su modo de contribuir, quedan relevadas de precinto sus máquinas de repuesto.

Nota. Las instalaciones establecidas en fábricas y talleres ó en casas particulares para uso exclusivo de las mismas, contribuirán, según su producción, con el 50 por

100 de la cuota que les correspondiera en otro caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

Ilmo. Sr.: Hallándose para terminar el presente ejercicio económico, y con objeto de evitar dudas en la aplicación que se ha de dar á las Reales órdenes de 12 del corriente, relativas á la nueva forma de tributar las fábricas para la producción de fluido eléctrico y los fabricantes de gas:

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que las precitas Reales órdenes empiecen á surtir sus efectos desde 1.<sup>o</sup> de Julio próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Visto el recurso interpuesto por D. Segundo de la Morena y otros diez Diputados, contra el acuerdo de esa Diputación provincial, declarando con capacidad legal para ejercer el cargo de Diputado á D. Santiago Mallaina y Sanjuanbenito.

Resultando que instruido expediente á virtud de denuncia contra la capacidad legal del Diputado provincial D. Santiago Mallaina, por ser Farmacéutico titular de la villa de Belorado, presentó éste, en la sesión celebrada por dicha Corporación en 2 de Abril; 1.<sup>o</sup> un recibo expedido por el Secretario de aquel Ayuntamiento con fecha

21 de Octubre de 1896, en el que consta haber presentado el D. Santiago en ese día una solicitud dirigida al Ayuntamiento y Junta de asociados, renunciando el cargo de Farmacéutico titular; 2.<sup>o</sup> una certificación expedida por el Subdelegado de Farmacia del partido de Belorado, en Cerezo de Riotiron en 19 de Marzo próximo pasado, en la que se expresa que la única Farmacia existente en la villa de Belorado, pertenece á D.<sup>a</sup> María Sanjuanbenito y que dicha Farmacia ha venido regentándose por varios Farmacéuticos, entre ellos el que certifica D. Ricardo Riaño; que desde 1871 hasta 24 de Octubre de 1896 la regentó D. Santiago Mallaina y que desde 5 de Noviembre de dicho año se halla al frente de ella D. Emilio Mallaina Ortiz; y 3.<sup>o</sup> otra certificación, expedida por el Secretario del mismo Ayuntamiento, en la que se consigna, que D. Santiago Mallaina percibió su sueldo de Farmacéutico titular correspondiente al primer trimestre del año económico de 1896-97 con fecha 12 de Octubre, «sin que haya llegado á percibir cantidad alguna por dicho concepto.»

Resultando que en la misma sesión y por orden del Presidente se dió lectura á los anteriores documentos, al informe de la Comisión de Gobernación, declarando que no existe incapacidad en D. Santiago Mallaina para ejercer el cargo de Diputado, y á un voto particular, proponiendo que se declare su incapacidad.

Resultando que en la sesión que celebró esa Diputación el día 3 de Abril último, y después de amplia discusión, se desechó el voto particular, y se aprobó el informe de la Comisión por mayoría de 12 votos contra 11.

Resultando que contra este acuerdo recurren D. Segundo de la Morena y otros diez Diputados fundándose en que D. Santiago Mallaina ha cobrado de los fondos

municipales de la villa de Belorado después de haber sido elegido Diputado, y en que subsiste su contrato con aquella Corporación, en virtud del cual era y es Farmacéutico titular de la villa, apesar de su renuncia, que no aparece haya sido admitida, por lo cual y las disposiciones legales que se citan debe considerarse comprendido en la incapacidad del número 1.<sup>o</sup> del art. 38 de la Ley provincial. Vistos los artículos 36, 37 y 38 de dicha Ley y las Reales órdenes de 3 de Enero y 24 de Mayo de 1895.

Considerando que desde el momento en que D. Santiago Mallaina renunció el cargo de Farmacéutico titular de la villa de Belorado, antes de tomar posesión del de Diputado provincial, desapareció la causa en que se funda la reclamación contra su capacidad, porque cualquiera que sean los efectos que en la esfera del derecho civil se atribuyan al contrato celebrado por aquél con el Ayuntamiento para el suministro de medicamentos á los enfermos pobres, en el orden administrativo la renuncia del cargo que impone aquellos servicios y la imposibilidad demostrada de prestarlos, por falta de la necesaria oficina de farmacia, bastan para anular la causa mencionada.

Considerando que de la inclusión en la matrícula industrial no puede deducirse nunca que se ejerza un cargo que se ha renunciado, y que el percibo de sueldos por el desempeño de dicho cargo con anterioridad á su renuncia, en modo alguno puede alterar los efectos de la misma.

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar el recurso interpuesto por D. Segundo de la Morena y otros Diputados de esa Corporación provincial contra el acuerdo de la misma que declaró á D. Santiago Mallaina con capacidad para ejercer el cargo de Diputado.



De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolucion del expediente. Dies guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1897.—Gos-Gayon.—Sr. Gobernador civil de Burgos.

## GOBIERNO CIVIL.

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernacion con motivo del recurso dealzada interpuesto por D. Leandro Manso de la Torre y D. Balbino Mahmud Lozano, contra providencia gubernativa confirmatoria de un acuerdo del Ayuntamiento de Santa Maria del Campo que les declaró responsables de las dietas devengadas por un Comisionado de apremio por descubiertos de contingente provincial, se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 10 dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esta provincia de la presente orden puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, de conformidad con lo que previene el artículo 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890 sobre procedimientos administrativos.

Burgos 9 de Junio de 1897.

EL GOBERNADOR,

**Fernando Mateos Collantes.**

### Policia rural.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso dealzada y expediente interpuesto por D. Ismael Santos y Santos, contra la providencia de este Gobierno de 24 de Mayo último, que confirmó otra de la Alcaldia de Santa Maria del Campo, que conminó al recurrente con la multa de 15 pesetas por remover una carrera al sitio denominado los Linares.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento provincial para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 9 de Junio de 1897.

EL GOBERNADOR,

**Fernando Mateos Collantes.**

### Correos.

Por Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 26 de Mayo último se ha dispuesto que se proceda á la celebracion de una subasta para contratar la conduccion de la correspondencia pública en caruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de esta Capital á la de Villadiego, bajo el tipo máximo de 1300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que es-

tá de manifiesto en este Gobierno civil y en las oficinas de Correos de esta Capital y de Villadiego, y con arreglo á lo preceptuado en la instruccion aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la Gaceta del dia siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en este Gobierno y en la Alcaldia de Villadiego hasta el dia 8 de Julio, á las cinco de la tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en este repetido Gobierno civil el dia 13 de Julio á las dos de la tarde.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 9 de Junio de 1897.

EL GOBERNADOR,

**Fernando Mateos Collantes.**

### Modelo de proposicion.

D. F. de T., natural de.....vecino de.....según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde.....á..... y viceversa, por el precio de.....(en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en.....la fianza de.....pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

## COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS

### Circular.—Cuentas.

Próximo á terminar el año económico de 1896-97 y estando prevenido por la ley y reglamento de Pósitos, en sus artículos 11 y 22 respectivamente, que terminadas las cuentas del año, y uniendo á ellas todos los justificantes, se presenten antes del dia 31 de Julio en esta Comision para su examen: encargo á los Ayuntamientos donde esta institucion existiere las formalicen y presenten dentro del término prefijado.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la circular instruccion de 25 de Mayo de 1880, inserta en el Boletin oficial correspondiente al 10 de Junio del citado año; advierto á los Ayuntamientos que de no rendirlas y pagar el contingente respectivo á las mismas en el plazo anteriormente marcado, se verán privados de las retribuciones legales que les corresponden, pesando además sobre los cuentadantes todos los gastos que se originen en su formacion de oficio ó por delegados y visitadores con dietas en castigo de su abandono.

Burgos 9 de Junio de 1897.—El Gobernador, Presidente, Fernando Mateos Collantes.—El Secretario, Manuel Garcia y Garcia.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

### CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1897 á 1898.

Mes de Julio de 1897.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	7000
2 Servicios generales..	5000
3 Obras obligatorias...	3000
4 Cargas.....	50
5 Instruccion pública..	6000
6 Beneficencia.....	12000
7 Correccion pública..	1500
8 Imprevistos.....	600
9 Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	5000
11 Obras diversas.....	1500
12 Otros gastos.....	1000
13 Resultas.....	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	89590
<b>Total.</b>	<b>132240</b>

En Burgos á 1.º de Junio de 1897.—El Contador, Leon Villen.— Conforme: = El Ordenador de pagos, Eustasio F. Villarán.

Junio 4 de 1897. = La Comision provincial, en sesion de este dia, acordó aprobar la distribucion precedente—El Secretario, A. Azpiroz.

### DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

#### Caja especial de fondos municipales.

Mes de Mayo de 1897.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enagenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	8019'88
Recaudado en el mes de esta cuenta.....	8258'19
<b>Total cargo.</b>	<b>16278'07</b>

#### DATA.

Pagos hechos..... 8150'58

#### RESÚMEN.

Importa el cargo..... 16278'07

Idem la data..... 8150'58

Existencia para el mes de Junio..... 8127'49

Burgos 31 de Mayo de 1897.

—El Depositario, Pedro Polo.— Conforme: = El Contador, Leon Villen.

Relacion de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Cobrados los semestres 2.º de 1895 y 1.º y 2.º de 1896 de la Caja de Depósitos de Madrid de las Caderechas	20'79
Idem de Quintanilla del Rebollar.....	26'73
Idem de Castromorca....	46'04
Idem de Vilasandino.....	26'73
Idem de Quisicedo.....	7'43
Idem de Abajas.....	40'10
Idem de Briviesca.....	176'73
Idem de Cornejo.....	173'73
Idem de Linares.....	1017'23
Idem de Sobrepeña de Sotocueva.....	8'91
Idem de id.....	59'40
Idem de Villalval.....	46'04
Idem de Solarana.....	455'90
Idem de Arauzo de Salce.	25'23
Idem de Lodoso.....	164'84
Idem de Pampliega.....	19'31
Idem de Orbanaja Riopico	47'52
Idem de Olmos de la Picaza	179'63
Idem de Pineda de la Sierra	1'49
Idem de Gamonal.....	46'04
Idem de Monasterio de la Sierra.....	13'30
Idem de Villamayor de los Montes.....	577'67
Idem de Villalivado.....	43'07
Idem de Villahernando...	292'54
Idem de Villaute.....	59'40
Idem de Arenillas de Villadiego.....	515'30
Idem de Palacios de Benaber.....	742'50
Idem de La Horra.....	491'54
Idem de Quintanilla del Coco.....	5'94
Idem de Fontioso.....	23'22
Idem de Miraveche.....	265'82
Idem Castrogeriz.....	1020'20
Idem de Madrigalejo.....	766'26
Idem de Escaño y Escanduso.....	482'63
Idem de Huérmeces....	26'73
Idem de San Martin de Ubierna.....	74'25
Idem el 2.º id. de 1896 de Quintanilla de la Mata...	141'08
Idem el 2.º semestre de 1895 y 1.º y 2.º de 1896 de la Caja de Depósitos del pueblo de Bozoó....	121'77
<b>Total....</b>	<b>8258'19</b>

Burgos 31 de Mayo de 1897.—El Depositario, Pedro Polo.

Relacion de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Satisfecho por resto del 1.º y 2.º y á cuenta del tercer trimestre de provinciales del pueblo de Palacios de Benaber.....	333'04
Idem por 37 timbres móviles de 10 céntimos para el cobro de los intereses correspondientes á los pueblos de la relacion número 1.....	3'70



Retenido por la Delegacion de Hacienda por lo cobrado indebidamente por el pueblo de Gamonal.....	46'04
Satisfecho á D. José Rodriguez, autorizado por la Junta administrativa de Almiñé.....	51'64
Idem á D. Rafael Peña, por el Ayuntamiento de Arenillas de Villadiego.....	728'63
Idem por resto del 2.º, 3.º y 4.º trimestre de provinciales de 1896-97 del pueblo de Villamayor de los Montes.....	768'01
Idem por cuenta del tercer trimestre de provinciales de 1896-97 de Pedrosa del Principe.....	281'68
Idem á D. Martin Arlanza, como Alcalde de Madrigalejo.....	766'16
Idem á D. Andrés Ruiz de Peña, autorizado por el Ayuntamiento de Miraveche.....	177'14
Idem á cuenta del tercer trimestre de provinciales de 1896-97 de Castrogeriz	1134'88
Idem á D. Pedro Polo, segun mandato del Alcalde de id. de 18 del actual...	202'75
Idem á D. Mauricio Perez, Alcalde de Palacio de Benaber.....	742'40
Idem á D. Emilio Marin, autorizado por el Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.....	47'42
Idem á D. Dacio Perez, por la Junta administrativa de Villahernando.....	397'21
Idem á D. Francisco Peña, por la de San Martín de Ubierna.....	74'15
Idem por un timbre de 10 céntimos para el cobro de intereses del pueblo de Bozoo.....	0'10
Idem á D. Domingo Zárate, autorizado por el Ayuntamiento de id.....	220'24
Idem á D. Fabian Lopez, por la Junta administrativa de Vilalivado.....	57'89
Idem á D. Victor Martinez, por el Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra.	36'13
Idem á D. Apolinar Miguel, por el de Solarana.....	455'85
Idem á D. Manuel Rodrigo, por el de Covarrubias..	148
Idem á D. Lorenzo Garcia, por la Junta administrativa de Cornejo.....	173'65
Idem al mismo, por la de Sobrepeña de Sotoscueva	68'11
Idem al mismo, por la de Linares de Sotoscueva...	1017'13
Idem al mismo, por la de Quintanilla del Revollar.	26'63
Idem al mismo, por la de Quisicedo.....	6'41
Idem á D. Rafael Diez, por el Ayuntamiento de Omos de la Picaza.....	179'59
Total...	8150'58

Burgos 31 de Mayo de 1897.—El Depositario, Pedro Polo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Ramales.

D. Santiago del Valle Aldavalde, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en juicio ejecutivo y procedimiento de apremio que pende en este Juzgado á instancia de D. Juan Domingo Martinez Fernandez, vecino de Ogebar-Rasines, representado por el Procurador D. Andrés Maria Ortiz, contra D. Diego Ortiz y Gomez, vecino de Espinosa de los Montes, sobre reclamacion de pesetas, se sacan á pública subasta por término de ocho dias y por el precio de la tasacion los bienes siguientes, que se hallan depositados en poder de D. Vicente Barquin Aja, vecino de dicho Espinosa.

Un tascon ó pila de yerba, que mide 5 pies de ancho, 8 de largo, y 5 de altura, valuado en 15 pesetas.

Otro de 17 pies de largo, 19 de ancho y 5 de altura, en 50.

Una colmena con su enjambre, en 7.

Quince ovejas blancas, de 1 á 5 años, á 7'50 cada una, 112'50.

Dos cerdos de cria, en 40.

Cuyo remate se ha señalado para el día 21 del actual á las once de la mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la licitacion deberán consignar los postores una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que podrá hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Ramales á 3 de Junio de 1897. — Santiago del Valle. — De orden de S. Sria., ante mí, Sergio Coca.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Habiendo acudido á este Rectorado el Alcalde de Villagomez la Nueva (en esta provincia), en pretension de que sea eliminada la Escuela elemental incompleta de niños de dicho municipio, por hallarse en tramitacion el expediente incoado por el Ayuntamiento del referido pueblo, sobre supresion de la citada Escuela; he acordado que de en suspenso la provision de la misma por ahora, y hasta tanto que recaiga resolucion definitiva en el indicado expediente.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de esta provincia, para conocimiento de los concursantes.

Valladolid 29 de Mayo de 1897. —El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

### Oposiciones á Escuelas

El dia 16 del corriente, á las diez de la mañana, comenzará el ejercicio oral de las oposiciones á Escuelas elementales de niñas de este distrito Universitario, en la Escuela Normal de Maestras de esta capital.

Lo que se publica en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las capitales del distrito, y demás sitios de costumbre, para que llegue á conocimiento de las interesadas.

Valladolid 3 de Junio de 1897. — El Presidente del Tribunal, Pedro Redondo y Poblacion.

### Alcaldia de Madrigal del Monte.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino, aguardiente y aceite que se han de expender durante el próximo año económico de 1897-98, sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 20 y 27 de Junio, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Madrigal del Monte 6 de Junio de 1897. — El Alcalde, José Barriuso.

### Alcaldia de Oña.

Terminado el repartimiento de la contribucion rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año económico de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que pueda ser examinado por los contribuyentes é interpongan contra el mismo las reclamaciones oportunas, pues trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Oña 8 de Junio de 1897. — El Alcalde, Romualdo Abad.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Quitanas de Valdelucio.

San Clemente del Valle.

Villagalijo.

Pedrosa del Páramo.

Abajas, territorial.

Guzman, rústica, pecuaria y urbana.

La Vid y barrios, id.

Vilanova de Odra, id.

Pedrosa del Principe, id.

Urbel del Castillo, id.

Prádanos, id.

Villanueva del Conde, id.

Merindad de Castilla la Vieja, id.

Ibrillos, id.

Pancorbo, rústica y urbana.

Tejada, urbana.

Sotovellanos, id.

Nidáguila, id.

Villalvilla de Gumiel, id.

Merindad de Valdeporres, id.

Monasterio de Rodilla, id.

### Juzgado municipal de Gumiel del Mercado.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud certificacion de nacimiento y de buena conducta moral expedida por el Alcalde, y los documentos que acrediten su aptitud para desempeñar el cargo.

Gumiel del Mercado 5 de Junio de 1897. — El Juez municipal, Dionisio Calvo.

### Recaudacion de contribuciones de la 1.ª zona de Burgos.

D. Benito Izquierdo y Salas, Recaudador de la 1.ª zona con funciones de Agente ejecutivo de esta localidad,

Hago saber: que apremiados en el tercer grado los contribuyentes deudores á la Hacienda pública por la contribucion territorial, les han sido embargadas las fincas que á continuacion se detallan, las que se venderán en pública subasta, segun providencia de 31 de Mayo último, el día 16 del actual y hora de las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales, donde se admitirán posturas á la llada durante una hora, siempre que cubran las dos terceras partes de la tasacion; previniendo que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y que los títulos de propiedad, si los hubiese, estarán de manifiesto, y si careciese de ellos se suplirá la falta en la forma que dispone la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual despues le serán descontados del precio los gastos que haya anticipado. Y se hace saber igualmente que hasta el momento de celebrarse el remate tiene derecho el deudor ó su causa-habiente á librar la finca que sale á subasta, abonando el principal, recargos, costas y demás gastos, sin que despues de verificado el remate pueda evitar la adjudicacion al comprador, como se halla prevenido en el art. 42 de la instruccion de 12 de Mayo de 1888. Y en cumplimiento á lo preceptuado en el párrafo 4.º del art. 37 de dicha instruccion, se anuncia al público llamando licitadores.

Núm. 244. Rafael Peña y Peña. Una tierra en el Concejo, de 3.ª de 10 celemines. Otra en la Canaleja, de una fanega y 2 celemines, de 3.ª. Otra en Loma Redonda, de una fanega, de 3.ª, tasadas en 72 pesetas.

1395. Julian Garcia Rodrigo,



Una tierra en el Alto de Fuentehelada, de 3.<sup>a</sup> y 4 celemines. Otra en Valdelivian, de 2, de 2.<sup>a</sup>. Otra en Santillo, de 4, de 3.<sup>a</sup>, tasadas en 48.

332. Juan Garcia Gonzalez. Una tierra en San Clemente, de 1 fanega y 2 celemines, de 3.<sup>a</sup>. Otra en Virlera, de 9 celemines, de 3.<sup>a</sup>. Otra en el Alto de Hinchaorzas, de 3, tasadas en 52.

446. Feliciano Peña y Peña. Una tierra en Canaleja, de 1 fanega. Otra en Loma Redonda, de 1 fanega y 1 celemin. Otra en la Virlera, de 10 celemines, tasadas en 70.

1025. Pablo Sancibrian Hernando. Una tierra en la Carrera, de 3.<sup>a</sup>, de 1 fanega. Otra en los Alamos de 3 celemines de 3.<sup>a</sup>, tasadas en 30.

18. Petra Alegre Saiz. Una tierra en el Hondo del Calero, de 3.<sup>a</sup>, de 1 fanega y 1 celemin. Otra en el Calero, de 11 celemines, de 3.<sup>a</sup>. Otra en el Alto del Calero, de 10 celemines, de 3.<sup>a</sup>, tasadas en 66.

1102. Testamentaria de Maria Ramos Quintanilla. Una tierra en la Hoya, de 3.<sup>a</sup>, de 5 celemines. Otra al lado del monte de Cardeña la Alta, de 8 celemines, de 3.<sup>a</sup>. Otra en Carracampo, de 6 celemines, de 3.<sup>a</sup>, tasadas en 38.

19. Raimundo Alegre Saiz. Una tierra en Corralejo, de 3.<sup>a</sup>, de 11 celemines. Otra en Valdelizarza, de 7, de 3.<sup>a</sup>. Otra en Corralejo, de 6, de 3.<sup>a</sup>, tasadas en 48.

1021. Castor Sancho Saiz. Una tierra en Cemuleros, de 3.<sup>a</sup> y 6 celemines. Otra en el Hondo de los Corrales, de 5, de 3.<sup>a</sup>, tasadas en 22.

546. Antonio Iturriaga Villalain. Una tierra en Valderrejan, de 3.<sup>a</sup>, y 1 fanega. Otra en Páramo Aguayo, de 1 fanega, de 3.<sup>a</sup>, tasadas en 48.

1098. Lorenzo Teran Vargas. Un terreno en Carramolinos, de 3.<sup>a</sup> y 5 celemines. Otra en Salcebendito, de 9, de 2.<sup>a</sup>, tasadas en 154.

593. José Garcia Ortega. Una tierra en la Revilla, de 3.<sup>a</sup> y 1 fanega y 2 celemines. Otra en Corroncho de Valderrejan, de 1 fanega, de 3.<sup>a</sup>. Otra en Hontecilla, de 6 celemines, de 3.<sup>a</sup>, tasadas en 64.

1190. Julian Villalain Villamel. Una tierra en Paramillo de la Peñuela, de 3.<sup>a</sup> y 7 celemines. Otra en Prado Molinos, de 5, de 3.<sup>a</sup>. Otra en la Granja, de 4, de id. Otra en los Setos, de 3, de id., tasadas en 38.

1169. Telesforo Villalain Monedero. Una tierra en el Cincho, de 3.<sup>a</sup>, y 1 fanega. Otra en la Granja, de 8 celemines, de 3.<sup>a</sup>, tasadas en 30.

1193. Tiburcia Villalain Villamel. Una tierra en Valditiel, de 3.<sup>a</sup> y 1 fanega. Dos tierras en Páramo de Valderrejan, de 1 fanega cada una, de 3.<sup>a</sup>, tasadas en 72.

1005. Luis Sedano Marin. Una tierra en Calleja Honda, de 3.<sup>a</sup> y 6 celemines, tasada en 12.

837. Dionisio Peña Franco. Una tierra en la Ladera de Fuentebueña de 3.<sup>a</sup> y 5 celemines. Otra en Reundido, de 7, de 3.<sup>a</sup>. Otra en Cuesta de la Teja, de 6, de 3.<sup>a</sup>, tasadas en 37.

1389. Tomás Garcia Martinez. Una tierra en la Ladera, de 3.<sup>a</sup> y 3 celemines. Otra en Mirabueno, de id., de 3.<sup>a</sup>, tasadas en 12.

1653. Anastasia Santos Fernandez. Una tierra ó heredad en el Colladillo, de 3.<sup>a</sup> y 6 celemines, dos sextas partes. Otra en Colladillo, de 6, de 3.<sup>a</sup>. Otra en el mismo término, de 3, de 3.<sup>a</sup>, tasadas en 22.

1266. Ignacio Arnaiz Miguel. Una tierra en Pedreras, de 3.<sup>a</sup> y 6 celemines. Otra en el Arenal, de 3, de 3.<sup>a</sup>, tasadas en 18.

1510. Teodoro Martinez y Martinez. Una tierra en Treinta Anegas, de 3.<sup>a</sup> y 6 celemines. Otra en el Arenal ó Alcarabanes, de 6, de 3.<sup>a</sup>. Otra en Mojon de la Mujer, de 5, de 3.<sup>a</sup>, tasadas en 34.

1656. Pedro Santos Fernandez. La sexta parte de una heredad, en Colladillo, de 3.<sup>a</sup> y 3 celemines. Otra en Colladillo, de 3, de 3.<sup>a</sup>. Otra en el mismo término de 1 celemin y 2 cuartillos, de 3.<sup>a</sup>, tasadas en 15.

1235. Antonio Alonso Saiz. Una tierra en Cuesta del Cuerno de 3.<sup>a</sup> y 1 fanega. Otra en la Peñuela, de 1 fanega, de 2.<sup>a</sup>, tasadas en 216.

1685. Facundo Velasco de la Fuente y condueños. Una tierra en Páramo del Val, de 3.<sup>a</sup> y 10 fanegas y 11 celemines. Otra en Valdegodina, de 23 fanegas 10 celemines, de 3.<sup>a</sup>, tasadas en 978.

970. Mariano Ruiz Lopez. Una tierra en Montecillo, de 3.<sup>a</sup> y 2 fanegas y 6 celemines, en 60.

215. Micaela Céspedes Velasco. Una tierra en el Roble, de 2.<sup>a</sup> y 1 fanega, en 192.

447. Maria Gonzalez Velez. Una tierra en Cerroguerra, de 3.<sup>a</sup> y 1 fanega y 10 celemines, en 44.

1516. Mateo Mata Garcia. Una tierra en los Cañales, de 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, por mitad 2 fanegas y 6 celemines, en 268.

60. Agapito Angulo Ortega. Una tierra en Fuente los Perros, de 3.<sup>a</sup>, y 6 celemines, en 12.

930. Eduarda Rodriguez Garcia. Una tierra en los Vivares, de 2.<sup>a</sup>, 1 fanega y 3 celemines, en 240.

1105. Melchora Tobes. Una tierra al Concejo, de 3.<sup>a</sup>, 11 celemines, en 22.

683. Aniceto Martinez Velasco. Una tierra en Pradillo ó Rio Ubierna, de 3.<sup>a</sup> y 1 fanega, en 24.

1110. Santos Trescasa Castrillo. Una tierra en los Arroyos, de 2.<sup>a</sup>, y 10 celemines, en 160.

1286. Antonio Barbés y Garbés. Una tierra en el Páramo, de 3.<sup>a</sup> y 1 fanega y 9 celemines, en 42.

1028. Magdalena Sancibrian Lopez. Una tierra en lo del Concejo, de 3.<sup>a</sup> y 1 fanega.

507. Vicenta Hernando Sancibrian. Una tierra en Hinchaorzas, de 3.<sup>a</sup> y 10 celemines, en 24.

678. Cipriano Martinez Sedano. 1 tierra en los Cantos, de 2.<sup>a</sup>, y 4 celemines, en 64.

997. Dorotea Saiz Casado. Media heredad en Fuente Pingano, de 3.<sup>a</sup> y 5 celemines en 10.

503. Francisco Hernando Sancibrian, una tierra en el Calero, de 3.<sup>a</sup> y 1 fanega, en 24.

1301. Damian Calvo Cabia. Una tierra en Valdelivian, de 3.<sup>a</sup> y 1 celemin y 2 cuartillos, en 3.

1615. Maria Rodrigo Nuño. Una tierra en las Frederas, de 3.<sup>a</sup> y 4 celemines, en 8.

1635. Lorenzo Saez San Juan. Una tierra en el Arenal, de 2.<sup>a</sup>, de 1 fanega y 2 celemines, en 220.

1652. Nicolása Santos Estéban. Una tierra en la Casilla, de 3.<sup>a</sup>, de 7 celemines, en 14.

1287. Prudencio Barco Villanueva. Una tierra en Cegalindes, de 3.<sup>a</sup>, de 1 fanega, en 24.

1364. Mariano Fernandez Ortega. Una tierra en el Arenal, de 3.<sup>a</sup>, de 9 celemines, en 18.

Burgos 4 de Junio de 1897.—El Recaudador Agente, Benito Izquierdo.

Edicto.—Por el presente se requiere á los contribuyentes que á continuacion se relacionan ó á sus herederos para que se presenten en esta oficina recaudatoria de la 1.<sup>a</sup> zona, la Capital, á satisfacer los descubiertos que adeudan á la Hacienda pública, por ignorar esta Agencia ejecutiva el domicilio de lo mismos, advirtiéndoles que el presente anuncio sirve de notificacion para los mismos, y que el dia 16 del corriente mes será la subasta de las embargadas á dichos contribuyentes á las doce de la mañana en la Casa Consistorial de esta Ciudad.

Rafael de la Peña y Peña.  
Julian Garcia Rodrigo.  
Pablo Sancibrian Hernando.  
Testamentaria de Maria Ramos.  
Raimundo Alegre.  
Castor Sancho Saiz.  
Antonia Iturriaga Villalain.  
Lorenzo Teran Vargas.  
José Garcia Ortega.  
Julian Villalain Villamel.  
Telesfora Villalain Monedero.  
Tiburcio Villalain Villamel.  
Luis Sedano Maria.  
Dionisio Peña Franco.  
Tomás Garcia Martinez.  
Anastasia Santos Fernandez.  
Ignacio Arnaiz Miguel.  
Teodoro Martinez y Martinez.  
Pedro Santos Fernandez.  
Antonio Alonso Saiz.  
Facundo Velasco de la Fuente.  
Mariano Ruiz Lopez.  
Micaela Céspedes.  
Maria Gonzalez Velez.  
Mateo Mata Garcia.  
Agapito Angulo Ortega.  
Eduarda Rodriguez Garcia.  
Melchora Tobes.

Santos Trescasa Castrillo.  
Casimiro Santa Maria.  
Aniceto Martinez de Velasco.  
Julian Garcia Rodrigo.  
Nicanor Saez Izquierdo.  
Cipriano Martinez Sedano.  
Martina Peña Franco.  
Santos Arnaiz Gomez.  
Agapito Gonzalez Alonso.  
Burgos 4 de Juio de 1897.—El Recaudador como Agente, Benito Izquierdo.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### PARTOS Y SUS ACCIDENTES.

*Males de la matriz y orina.*

El Médico especialista, Dr. Don Eduardo Suarez, de los Hospitales de Madrid, cura estos padecimientos segun los adelantos modernos y la práctica de dichos hospitales, Operaciones y curas de todas clases. Consulta de 12 á 4, Burgos calle de Avellanos, núm. 3, 2.<sup>o</sup> 2

### Arrendamiento.

Se hace de un molino harinero, con dos paradas francesas, maquinaria moderna y su limpia correspondiente.

En el mismo hay casa habitacion y además tiene pajar y cuadra en sitio separado; tambien tiene dos prados junto al molino.

Para tratar de las condiciones, pueden avistarse con D.<sup>a</sup> Casimira de Pablo, de Barbadillo del Mercado, término en que radica el molino: ó con D. Matias de las Heras, en Salas de los Infantes. 1—4

En la tienda de Ultramarinos, titulada Antigua Regenadora, situada en la casa del Cordon, se expenden titos superiores á cinco reales celemin. 8—8

### ANTIGUA PAÑERIA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ, Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales) Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 3

### A los Sres. Alcaldes.

En el almacen de carbones de Ramon Lozano, calle de Santander, núm. 5, se encuentra gran coleccion de chapas y números de hierro esmaltados, para edificios. 9—15

### SANTA OLALLA, OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4 principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 3

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.